

CG202/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 actuarán como presidentes de Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales correspondientes.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, fracción III, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
2. Que el artículo 73 del Código Electoral Federal establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en el artículo 80, párrafo 2, de la citada ley electoral dispone que el Consejo General integrará comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentran la de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, las cuales fueron integradas en los términos del Acuerdo del Consejo General aprobado el 22 de noviembre de 1996.
4. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria efectuada el pasado 18 de agosto, aprobó cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano máximo de Dirección quedando integrada la

Comisión del Servicio Profesional Electoral con los siguientes Consejeros Electorales: Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, C. Rodrigo Morales Manzanares y Mtro. Arturo Sánchez y como Secretario Técnico, el Mtro. Eduardo Guerrero Gutiérrez, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, que el párrafo 3 del artículo 80 del mismo Código también dispone que las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, en todos los asuntos que legalmente les sean encomendados.

5. Que de acuerdo con el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e) del Código de la materia, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
6. Que de conformidad con el artículo 102, párrafo 1 de la ley electoral mencionada, los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General, quien en todo tiempo, fungirá como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales.
7. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral se deberá cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento Estatutario, a saber:
 - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

- IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
 - VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
 - VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
8. Que con relación a tales requisitos, el artículo decimotercero transitorio del citado Estatuto también precisa que el requisito señalado en la fracción séptima del artículo 43 no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor de ese mismo ordenamiento hayan ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 168, párrafo 7, de la normatividad Electoral Federal forma parte del Cuerpo de la Función Directiva.
9. Que asimismo, en el artículo 76 del Estatuto antes referido se establece que la designación de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes lineamientos:
- I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del propio Estatuto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales del Instituto;
 - II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación en su modalidad de oposición, correspondiente, y

- III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, la citada Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
10. Que tomando en consideración, entre otras, las disposiciones Estatutarias antes señaladas, con fecha 12 de mayo de 2005, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatuarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
11. Que sobre la base de lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo citado en el considerando anterior, en el mes de junio del 2005 la Comisión del Servicio Profesional Electoral, con el apoyo de la Secretaría Técnica correspondiente, procedió a verificar que los funcionarios que se desempeñaban como Vocales Ejecutivos de Juntas Locales al momento de la aprobación del Acuerdo mencionado cumplieran con los requisitos estatuarios necesarios para poder ser designados como presidentes de Consejos Locales.
12. Que de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo referido en el punto anterior, se precisa que la verificación por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de quienes, en términos de la disposiciones aplicables, ocupen las vacantes que se generen en dicho cargo y por tanto tengan que asumir el cargo de vocal ejecutivo de junta local o junta distrital, cumplan con los requisitos señalados en los incisos del a) al h) del punto primero del citado Acuerdo.
13. Que con fecha 1° de julio se generó la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local en el estado de Tamaulipas, por lo que este Consejo General aprobó el pasado 14 de julio el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas locales, propuesto por la Junta General Ejecutiva. Posteriormente la Junta General

Ejecutiva del Instituto aprobó el 15 de julio, la emisión de la convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales.

14. Que en cumplimiento de la normatividad que regula el concurso de incorporación la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una de las fases y etapas del concurso de incorporación, e hizo del conocimiento la lista de resultados en la que se señaló el nombre del aspirante que obtuvo la calificación final más alta.
15. Que el Consejo General del Instituto, aprobó con fecha 21 de septiembre de 2005, la designación del C. Jaime Arturo Ortiz González para ocupar la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Tamaulipas.
16. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral elaboró y aprobó con fecha 6 de septiembre de 2005, 31 dictámenes individuales y el pasado 4 de octubre, el correspondiente al C. Jaime Arturo Ortiz González, en virtud de su reciente designación. En ellos se da cuenta, además de las actividades realizadas, del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser designado, en su caso, presidente de Consejo Local, y funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas de candidatos para actuar como presidentes de dichos Consejos.
17. Que asimismo, de conformidad con el párrafo segundo del punto tercero del Acuerdo multicitado del Consejo General del 12 de mayo de 2005, la Comisión del Servicio Profesional Electoral informó a los demás integrantes del órgano de dirección del Instituto sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que dichos funcionarios pudieran ser designados, en su momento, como presidentes de los Consejos Locales del Instituto. Cabe señalar que la documentación soporte de las determinaciones correspondientes estuvo a disposición de los propios integrantes del Consejo General para ser consultada.
18. Que en cumplimiento del punto quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatuarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso

Electoral Federal 2005-2006, la citada Comisión ha sometido a la consideración de este Consejo General los dictámenes individuales a que se alude en el considerando 16, a fin de que, en su caso, se proceda a aprobar las propuestas de designación de quienes podrán actuar como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal que inicia en el mes de octubre de 2005.

19. Que en virtud de que el artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejo de esos órganos, una vez que se han cubierto los extremos legales y estatutarios correspondientes a que se ha hecho referencia en los considerados anteriores.

De conformidad con los considerados vertidos, y con fundamento en los artículos 41 Constitucional, párrafo segundo, fracción III; 73, 80, párrafos 1, 2 y 3, 82, párrafo 1, incisos b) y e), 102, párrafo 1, y 104, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, 75 y 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y el que aprueba el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas locales, propuesto por la Junta General Ejecutiva y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban los 32 dictámenes individuales que ha presentado la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forman parte integral del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales, a los funcionarios que a continuación se listan:

Núm.	Nombre del Presidente del Consejo	Consejo Local
1	Delgado Arroyo, David Alejandro	Aguascalientes
2	Bernal Rojas, Sergio	Baja California
3	Garmendia Gómez, Marina	Baja California Sur
4	Alvarado Díaz, Luis Guillermo de San Denis	Campeche
5	Aispuro Cárdenas, Pablo Sergio	Coahuila
6	Cervantes Martínez, Josué	Colima
7	Vázquez López, José Luis	Chiapas
8	Rodríguez Montes, Eduardo	Chihuahua
9	Ruelas Olvera, Ignacio	Distrito Federal
10	García Cornejo, Hugo	Durango
11	Manjarrez Valle, Antonio Ignacio	Guanajuato
12	Zamora Cobián, Luis	Guerrero
13	Chiquito Díaz de León, Matías	Hidalgo
14	Garaiz Izarra, Esteban Mario	Jalisco
15	Ashane Bulos, José Luis	México
16	Martínez Cortazar, Martín	Michoacán
17	Santos Trigo, Dagoberto	Morelos
18	Herrera López, Antonio Humberto	Nayarit
19	Villarreal Roel, Roberto	Nuevo León
20	García Revilla, Jorge Carlos	Oaxaca
21	Garibi Harper y Ocampo, Luis	Puebla
22	Lule Ortega, J. Jesús	Querétaro
23	Güemez Castillo, Abraham	Quintana Roo
24	Hernández Rodríguez, Héctor Gerardo	San Luis Potosí

Núm.	Nombre del Presidente del Consejo	Consejo Local
25	Ochoa Aldana, Miguel Ángel	Sinaloa
26	Llanes Rueda, Sergio	Sonora
27	Rodríguez Morales, Carlos Manuel	Tabasco
28	Ortiz González, Jaime Arturo	Tamaulipas
29	Rodríguez del Castillo, Marcos	Tlaxcala
30	Flores Loman, Carlos Fabián	Veracruz
31	Balmes Pérez, Fernando	Yucatán
32	Juárez Jasso, Jaime	Zacatecas

Segundo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a notificar a los funcionarios mencionados en el punto anterior, a efecto de que a la brevedad asuman las funciones inherentes a dicha designación.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRO. MIGUEL ANGEL SOLIS
RIVAS,**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79, PÁRRAFO 2 Y 82, PÁRRAFO 1, INCISO CH) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 16, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL